

NORMAS REGULADORAS DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

La Comisión Europea y otras instituciones supranacionales han elaborado normas para orientar en la evaluación de impacto de género.

1. EN EL ÁMBITO DEL DERECHO EUROPEO

- ▶ **A.** Las disposiciones de género, promoción de la igualdad, prohibición de toda discriminación y establecimiento de acciones positivas reguladas por los Tratados comunitarios vigentes.
 - ▷ **Diario Oficial de la Unión Europea**
 - ▷ **Carta de los Derechos Fundamentales de la UE**

- ▶ **B.** El **Derecho Comunitario** vigente aplicable a la materia objeto de la norma, proyecto o programa que tengamos que evaluar.

- ▶ **C.** **Reglamento (CE) nº 2836/98 del Consejo**, de 22 de diciembre de 1998, sobre la integración de las cuestiones de género en la cooperación al desarrollo.

- ▶ **D.** **Documento de la Unión Europea** describiendo los pasos para la puesta en práctica de la Plataforma para la acción de Beijing y la resolución de género de la UR (Junio de 1998).

- ▶ **E.** **Comisión Europea. 100 palabras para la igualdad.** Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres (define sexo y género, y aplica cada concepto en ámbitos precisos).

- ▶ **F.** **Comisión Europea. Guía para la evaluación del impacto de género.** Contiene unas orientaciones para realizar la evaluación.

- ▶ **G.** **V Programa de Acción Comunitario.** Decisión del consejo, de 20 de diciembre de 2000, sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hom-

bres (2001-2005), considerando la evaluación del impacto de género como instrumento idóneo para la promoción eficaz de la igualdad entre mujeres y hombres.

2. EN EL ÁMBITO DEL DERECHO INTERNACIONAL

- ▶ **A. Naciones Unidas y sus organismos especializados** utilizan sistemáticamente lo que denominan “indicadores de género” para facilitar a los gobiernos, investigadores y personas interesadas la información disponible, desagregada por sexo, en los diversos ámbitos de actuación (población y salud, educación, hogar y familia, empleo, etc.).
- ▶ **B. Naciones Unidas. UNIFEM.** Iniciativas de Presupuestos para América Latina y el Caribe con Enfoque de Género: Una herramienta para mejorar la fiscalización y lograr la implementación efectiva de Políticas (Preparado en el marco del seguimiento de la Plataforma de Pekín, Pekín + 5).
- ▶ **C. Naciones Unidas. CEPAL.** Indicadores de género para el seguimiento y la evaluación del Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, 1995-2001 y la Plataforma de Acción de Beijing.
- ▶ **D. Naciones Unis. CEPAL.** Unidad Mujer y Desarrollo. Aspectos económicos de la equidad de género.

3.- EN EL ÁMBITO DEL DERECHO INTERNO DEL LUGAR DONDE SE PREPARA LA NORMA O EL PROGRAMA

En este punto se deben examinar la Constitución, las leyes y los reglamentos que afecten a la materia objeto de la evaluación. Se tendrán especialmente en cuenta las regulaciones específicas que se refieran a la igualdad de mujeres y hombres, para proyectarlas en el proyecto que tenemos que evaluar.